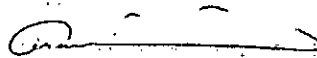




CONSTANCIA SECRETARIAL. Chaparral Tolima, 19 de agosto del 2022. – recibida en la fecha el anterior memorial, se agrega al proceso y va a Despacho.


ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2012-00118-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. NIT: 800037800-8 <u>Correo</u> <u>cobro.juridicoegsur@bancoagrario.gov.co</u>
Demandados: JOSE MONTEGRANARIO LOZANO RODRIGUEZ, C.C. 2283874 y CECILIA OVIEDO ARCILA C.C. 65732313. Sin correo electrónico.

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, y cumplido lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

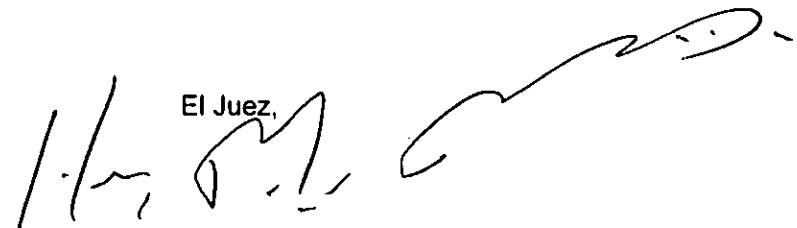
1. Se decreta embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorro. CDT'S, que posea los demandados JOSE MONTEGRANARIO LOZANO RODRIGUEZ y CECILIA OVIEDO ARCILA; en la entidad bancaria BANCO FINANDINA, de la ciudad de Ibagué Tolima.

LIBRESE oficio a la entidad mencionada, a través del correo electrónico servicioalcliente@bancofinandina.com

Se limita el embargo a la suma de \$ 15.000.000.00 M. Cte.

Prevégasele sobre la inembargabilidad de depósitos, en los términos del art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

NOTIFIQUESE.


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.